



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2002

AÑO C

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 63 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1261

## MINISTERIOS

## AGRICULTURA

**RESOLUCION No. 390/2002**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de la Agricultura la conservación, manejo, utilización racional y desarrollo sostenible de los recursos del patrimonio forestal y de la fauna y la flora silvestre del país.

POR CUANTO: La Resolución No. 81, de 1 de Mayo de 1982, establece una veda permanente y general para todas las especies de la fauna silvestre en todo el territorio nacional; autorizando en su apartado segundo inciso a) la caza y captura de ejemplares de la fauna silvestre durante el período que se establece anualmente para la práctica del deporte cinegético.

POR CUANTO: La Resolución No. 323, del 1 de agosto de 2001, autorizó la práctica de la caza recreativa durante la temporada cinegética 2001-2002, resultando necesario establecer las disposiciones concernientes a la temporada de caza 2002-2003.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en su apartado Tercero, numeral 4, faculta a los jefes de los organismos de la administración central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR TANTO: En uso de las facultades, atribuciones y funciones que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Aprobar el "Calendario para la práctica de la caza, durante la temporada cinegética 2001-2002", en el período comprendido entre el primer domingo del mes de septiembre de 2002 al último domingo del mes de marzo del 2003 para los cazadores nacionales y extranjeros, el cual forma parte de la presente, Anexo I.

SEGUNDO: Facultar al Servicio Estatal Forestal, a emitir los Permisos de Caza para la temporada 2002-2003 dentro de los plazos señalados en el apartado anterior, tanto para los Cotos como para las Areas de Caza.

TERCERO: Facultar a la Dirección Forestal para que de manera excepcional autorice la caza o captura de determinadas especies no contempladas en el Calendario, previa consulta con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente.

CUARTO: La caza o captura a que se refiere el apartado anterior, estará amparada por Permisos Especiales, otorgados por el Director Forestal.

QUINTO: Se autoriza la práctica de la caza en los Cotos y Áreas de Caza que sean debidamente aprobados por el Grupo Nacional de Caza.

SEXTO: Se faculta al Director Forestal para que, previa consulta con los Ministerios de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y del Interior dicten las regulaciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente y un ordenado y efectivo ejercicio de la caza en la actual temporada.

SÉPTIMO: Los Grupos de Trabajo para el mejor ordenamiento y control de la caza, constituidos al amparo de la Resolución No. 293-2000 de ese Organismo, continuarán su trabajo durante la presente Temporada bajo la dirección del Director Forestal.

OCTAVO: La presente resolución entrará en vigor a partir del 1 de septiembre del 2002 hasta el 30 de marzo del 2003.

NOVENO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADA en ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de agosto de 2002.

**Alfredo Jordán Morales**  
Ministro de la Agricultura

### CALENDARIO DE CAZA 2002-2003

**INTRODUCCION**

El calendario de caza es el documento oficial emitido por la Dirección Forestal Nacional del Ministerio de Agricultura para regular la ejecución de la actividad cinegética en todo el territorio de la República de Cuba y es de obligatorio cumplimiento para todos los cazadores tanto nacionales como extranjeros.

### CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA CINEGETICA EN CUBA

- En el Resumen General de la Planificación que se observa a continuación, se expone la Norma Máxima y el

Periodo de Caza de cada especie en el Territorio Nacional, siendo de obligatorio cumplimiento las Normas de Caza que se observan desglosadas por Provincias y Especies.

- Sólo se considera cinegética aquella actividad de caza realizada con escopeta de cartucho, y para la que se pueden emplear perros de muestra o rastreo. Se exceptúa por tanto cualquier otro tipo de método de captura como redes, trampas, lazos, otros tipos de armas diferentes a las autorizadas, etc.
- Las especies utilizadas para la actividad cinegética han sido rigurosamente seleccionadas teniendo en cuenta tanto sus características físicas como el tamaño de sus poblaciones. Por tanto todas las especies no incluidas en el presente calendario están **VEDADAS** a la actividad cinegética, excepto aquellas especies introducidas y nocivas a la fauna autóctona como la mangosta, el gato jíbaro y el perro jíbaro.
- Los días de caza autorizados son los sábados, domingos y días feriados comprendidos dentro de la temporada de caza, excepto para el turismo internacional donde la actividad puede efectuarse durante todos los días del período habilitado.
- El horario establecido comprende desde la salida hasta la

puesta del sol, por lo que se prohíbe la caza nocturna con o sin auxilio de fuentes de luz artificial.

- Se prohíbe la caza después de la ocurrencia de huracanes, incendios forestales u otro desastre natural que afecte el comportamiento normal de las especies cinegéticas.
- Cada cazador sólo podrá cobrar y transportar el número de piezas autorizadas en el presente calendario.
- En el caso de las aves debe dejarse emplumada la cabeza y un ala para facilitar su identificación por parte de los miembros del Cuerpo de Guardabosques, Servicio Forestal o Inspectores del CITMA.

#### ESPECIES HABILITADAS PARA LA PRACTICA DE LA CINEGETICA EN LA TEMPORADA 2001-2002

La tabla que se presenta a continuación muestra la planificación cinegética por provincia, para todo el territorio nacional y en el caso de las aves las agrupa en dos categorías según el hábitat donde se localizan: Aves Terrestres y Aves Acuáticas.

Debe destacarse que para cada una de las especies existe una norma máxima de captura vigente para todo el país no obstante en cada día de caza solamente se podrán cobrar un máximo de 50 ejemplares. Para las especies cinegéticas acuáticas la norma máxima es de 25 ejemplares en el día.

#### ESPECIES CINEGETICAS HABILITADAS POR PROVINCIA TEMPORADA 2002-2003

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES	
PINAR DEL RIO	Paloma Rabiche-Mourning Dove (Zenaida macroura)	25	7/Sep.	2/Marzo		
	Paloma Aliblanca -White-winged Dove (Zenaida asiática)	10	7/Sep.	2/Marzo		
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon (Columba squamosa)	10	7/Sep.	2/Marzo	Mantener un Monitoreo sobre los ejemplares capturados	
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl (Numida meleagris)	5	9/Nov.	2/Marzo		
	Codorniz -Bobwhite (Colinus virginianus)	5	9/Nov.	2/Marzo		
	<b>ESPECIES ACUATICAS</b>					
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal (Anas discors)	13	12/Oct.	30/Marzo		
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail (Anas bahamensis)	10	12/Oct.	30/Marzo		
	Pato Cuchareta-Shoveler (Anas clypeata)	5	12/Oct.	30/Marzo		
	Pato Pescuecilargo -Pintail (Anas acuta)	5	12/Oct.	30/Marzo		
	Pato Morisco-Lesser Scaup (Aythya affinis)	5	12/Oct.	30/Marzo		
	Pato Huyuyo - Wood Duck (Aix sponsa)	5	14/Sep.	30/Marzo		

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
	Gallareta de Pico Blanco-American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasín -Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina -Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
LA HABANA	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	1/Sep.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta - Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo - Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco-American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo - Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	MAMIFEROS				
	Conejo Cimarrón - Rabbit ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )	2	2/Nov.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
CIUDAD DE LA HABANA	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	20	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	1/Sep.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco-American Coot B ( <i>Fulica americana</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
MATANZAS	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	1/Sep.	2/Marzo	
	Codorniz -Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas - Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco - American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
	Gallareta de Pico Rojo - Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	15	14/Sep.	30/Marzo
	Yaguasín- Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo
	Becasina - Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo
	Coco Prieto-Glossy Ibis ( <i>Plegadis falcinellus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo
	<b>MAMIFEROS</b>			
	Conejo Cimarrón-Rabbit ( <i>Oryctolagus cuniculus</i> )	2	2/Nov.	30/Marzo

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CIENFUEGOS	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	20	1/Sep.	2/Marzo
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo
	<b>ESPECIES ACUATICAS</b>			
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	4	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	4	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	4	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	4	12/Oct.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Rojo- Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	4	14/Sep.	30/Marzo
	Yaguasín -Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	3	14/Sep.	30/Marzo
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	3	12/Oct.	30/Marzo
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	4	14/Sep.	30/Marzo
	Coco Prieto-Glossy Ibis ( <i>Plegadis falcinellus</i> )	4	14/Sep.	30/Marzo

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
VILLA CLARA	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	
	Torcaza Cuellimorada- Red-necked Pigeon ( <i>Columba squamosa</i> )	10	7/Sep.	2/Marzo	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasín - Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
SANCTI SPIRITUS	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	7/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	7/Sep.	2/Marzo	
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon ( <i>Columba squamosa</i> )	10	7/Sep.	16/Febrero	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Coco Prieto-Glossy Ibis ( <i>Plegadis falcinellus</i> )	4	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
CIEGO DE AVILA	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca- White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	<b>ESPECIES ACUÁTICAS</b>				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CAMAGÜEY	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	7/Sep.	9/Marzo
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	7/Sep.	9/Marzo
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	9/Marzo
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	9/Marzo
	ESPECIES ACUATICAS			
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo
	Coco Prieto-Glossy Ibis ( <i>Plegadis falcinellus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
LAS TUNAS	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca- White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon ( <i>Columba squamosa</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz -Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	4	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasin-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Coco Prieto-Glossy Ibis ( <i>Plegadis falcinellus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
GRANMA	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz -Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
	Pato Pescuecilargo-Pintail (Anas acuta)	5	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Morisco-Lesser Scaup (Aythya affinis)	5	12/Oct.	30/Marzo
	Pato Huyuyo-Wood Duck (Aix sponsa)	5	14/Sep.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot (Fulica americana)	15	12/Oct.	30/Marzo
	Gallareta de Pico Rojo - Florida Gallinule (Gallinula chloropus)	15	14/Sep.	30/Marzo
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck (Dendrocygna bicolor)	10	14/Sep.	30/Marzo
	Becasina-Common Snipe (Gallinago gallinago)	10	12/Oct.	30/Marzo
	Coco Blanco-White Ibis (Eudocimus albus)	5	14/Sep.	30/Marzo
	Coco Prieto-Glossy Ibis (Plegadis falcinellus)	5	14/Sep.	30/Marzo

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
HOLGUIN	Paloma Rabiche-Mourning Dove (Zenaida macroura)	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove (Zenaida asiática)	10	1/Sep.	2/Marzo	
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon (Columba squamosa)	10	1/Sep.	2/Marzo	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl (Numida meleagris)	5	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite (Colinus virginianus)	5	9/Nov.	2/Marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal (Anas discors)	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail (Anas bahamensis)	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler (Anas clypeata)	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail (Anas acuta)	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup (Aythya affinis)	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck (Aix sponsa)	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot (Fulica americana)	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule (Gallinula chloropus)	15	14/Sep.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina -Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
SANTIAGO DE CUBA	Paloma Rabiche-Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	15	1/Sep.	23/Febrero	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	15	1/Sep.	23/Febrero	
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon ( <i>Columba squamosa</i> )	10	7/Dic.	23/Febrero	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	3	30/Nov.	30/Marzo	
	Codorniz -Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
GUANTANAMO	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	25	1/Sep.	2/Marzo	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	20	1/Sep.	2/Marzo	
	Torcaza Cuellimorada-Red-necked Pigeon ( <i>Columba squamosa</i> )	10	1/Sep.	2/Marzo	Mantener un monitoreo sobre los ejemplares capturados
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	3	9/Nov.	2/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	5	9/Nov.	2/Marzo	
	<b>ESPECIES ACUATICAS</b>				
	Pato de la Florida-Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta-Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	15	12/Oct.	30/Marzo	

PROVINCIA	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	

MUNICIPIO ESPECIAL	ESPECIES TERRESTRES	NORMA DE CAZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	
ISLA DE LA JUVENTUD	Paloma Rabiche- Mourning Dove ( <i>Zenaida macroura</i> )	15	7/Sep.	23/Febrero	
	Paloma Aliblanca-White-winged Dove ( <i>Zenaida asiática</i> )	8	7/Sep.	23/Febrero	
	Gallina de Guinea-Guinea Fowl ( <i>Numida meleagris</i> )	3	9/Nov.	16/Marzo	
	Codorniz-Bobwhite ( <i>Colinus virginianus</i> )	6	9/Nov.	16/Marzo	
	Faisán de Collar – Ring-necked Pheasant ( <i>Phasianus colchicus</i> )	2	16/Nov.	30/marzo	
	ESPECIES ACUATICAS				
	Pato de la Florida -Blue-winged Teal ( <i>Anas discors</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato de Bahamas-Pahaman Pintail ( <i>Anas bahamensis</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Cuchareta- Shoveler ( <i>Anas clypeata</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Pescuecilargo-Pintail ( <i>Anas acuta</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Morisco-Lesser Scaup ( <i>Aythya affinis</i> )	5	12/Oct.	30/Marzo	
	Pato Huyuyo-Wood Duck ( <i>Aix sponsa</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Blanco- American Coot ( <i>Fulica americana</i> )	13	12/Oct.	30/Marzo	
	Gallareta de Pico Rojo-Florida Gallinule ( <i>Gallinula chloropus</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Yaguasín-Fulvous Whistling Duck ( <i>Dendrocygna bicolor</i> )	10	14/Sep.	30/Marzo	
	Becasina-Common Snipe ( <i>Gallinago gallinago</i> )	10	12/Oct.	30/Marzo	
	Coco Blanco-White Ibis ( <i>Eudocimus albus</i> )	5	14/Sep.	30/Marzo	

## COMERCIO EXTERIOR

### RESOLUCION CONJUNTA No. 20/02 MFP-MINCEX

POR CUANTO: Mediante Resolución Conjunta No. 42 de fecha 7 de diciembre del 2000, de los Ministros de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del

Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI.

POR CUANTO: Con fecha 23 de mayo del 2002, los Gobiernos de ambos países suscribieron el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, que prevé modificaciones a éste último, por lo que procede disponer las modificaciones que corresponden a la citada Resolución Conjunta No. 42.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su Artículo 12, inciso b) en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, faculta a los que Resuelven, para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

#### Resolvemos:

PRIMERO: Suprimir del Anexo I A de la Resolución Conjunta No. 42 de fecha 7 de diciembre del 2000, referido a las Preferencias Otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos para el Mercado Interno, el texto que se detalla en la columna de Observaciones, para las mercancías clasificadas en la fracción NALADISA 6908.10.00 Y 6908.90.00.

SEGUNDO: Incorporar como Anexo No. 1 a la presente Resolución, el Régimen de Origen y Procedimientos Aduaneros para el Control y Verificación del Origen de las Mercancías, incluido como Anexo al Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51.

TERCERO: Se ratifica la vigencia de la Resolución Conjunta No. 42 de fecha 7 de diciembre del 2000 en todo lo que no se oponga a lo que por la presente se establece.

COMUNIQUESE la presente Resolución a la Aduana General de la República y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense originales de la misma en las Direcciones Jurídicas de ambos Ministerios.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 11 días del mes de octubre del 2002.

**Manuel Millares Rodríguez**  
Ministro de Finanzas  
y Precios

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio  
Exterior

## CONSTRUCCION

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 968/2002

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Minis-

tro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Viviendas de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa Constructora de Viviendas de La Habana, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Viviendas de La Habana**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, restauración, decoración, demolición, desmontaje, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.

#### Tipos de Objetivos:

- Obras de Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de arquitectura de todo tipo.
- Jardinería de obras.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de

Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de octubre del 2002.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

#### RESOLUCION MINISTERIAL No. 969/2002

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de

Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 46, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Ciego de Ávila.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 22 de agosto de 1995, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 46, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Ciego de Ávila**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 46**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

#### Alcance de los servicios autorizados: Servicios de Constructor

- Construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, restauración, decoración, demolición, desmontaje, reparación, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- Producción de elementos y materiales alternativos de la construcción.

#### Tipos de Objetivos:

- Obras de Viviendas hasta cinco niveles.
- Obras de arquitectura de todo tipo.
- Jardinería de obras.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 24 meses, a partir de la fecha de su inscripción.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Se concede un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para que la entidad, cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este Apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos, al Director de Inspección Estatal del Organismo y al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección de Asesoría Jurídica.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 28 días del mes de octubre del 2002.

**Juan Mario Junco del Pino**  
Ministro de la Construcción

## INSTITUTOS

### INSTITUTO CUBANO DE RADIO Y TELEVISION

#### RESOLUCION No. 56/2002

POR CUANTO: La Radio y la Televisión Cubanas constituyen instituciones prestigiosas de nuestro país que han marchado junto al pueblo en todas sus batallas por reafirmar su independencia y soberanía, por lograr la más amplia justicia social y por la construcción del socialismo en nuestra patria.

POR CUANTO: Las batallas victoriosas de ideas y por una cultura general integral que hoy libra nuestro pueblo, han contado con el apoyo incondicional de los trabajadores de la Radio y la Televisión y son muchos los trabajadores vinculados a estos medios que a lo largo de la casi totalidad de sus vidas han consagrado ejemplarmente a su quehacer y desarrollo.

POR CUANTO: Atendiendo a las consideraciones anteriores, a propuesta de los Sistemas Nacionales de la Radio y la Televisión, con la aprobación de la Presidencia del ICRT y Ministerio de Cultura, se ha concluido la necesidad de premiar la labor de los precitados trabajadores.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 23 de marzo de 1999, el que resuelve fue designado Presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que se me han conferido.

#### Resuelvo:

PRIMERO: Instituir el Premio Nacional de la Radio y el Premio Nacional de la Televisión que se otorgarán especialmente a trabajadores vinculados a estos medios de conformidad con las bases y convocatoria que se anexan y formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: Facultar a las Direcciones de los sistemas de la Radio y la Televisión cubanas para que elaboren y

presenten en un término de treinta días naturales a partir de la firma de la presente, las orientaciones metodológicas y de procedimiento (Plazos, responsables, participantes, datos, requeridos, etc) necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para General conocimiento y archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Instituto.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 29 del mes octubre de 2002.

**Ernesto López Domínguez**  
Presidente del Instituto  
Cubano de Radio y Televisión

### PREMIO NACIONAL DE RADIO PREMIO NACIONAL DE TELEVISION

La radio y la televisión cubanas, la una con ochenta años y la otra con cincuenta y dos de existencia, son componentes indispensables en el decursar político-ideológico, social, ético y estético de nuestro pueblo, que influyen cotidianamente en la vida nacional e inscriben su mensaje polifacético en los diversos niveles de la cultura cubana.

Como espejo de nuestro proceso de desarrollo, ambos medios han actuado desde la segunda mitad del siglo XX como eficaces agentes promotores de la actividad constructiva de las masas y vehículos idóneos en la dirección de la sociedad además de fuente germinal de mensajes gratificantes en medio de las funciones y tareas que conlleva el proceso revolucionario en marcha. La información, la educación, el entretenimiento, la promoción cultural, la orientación y la movilización, han encontrado en ambos medios vías y nexos efectivos hacia un público cada vez más preparado.

La Radio y Televisión cubanas, en su largo ejercicio cotidiano, aún inmersos en los cambios veloces del hecho comunicacional de las últimas décadas, han creado un rico y dinámico fermento, preñado de familiaridad y proximidad, que los insertan firmemente en nuestras costumbres y tradiciones. El pueblo de Cuba ve en ellos componentes afectivos e intelectivos de su intimidad y de su entorno.

Estos medios se extienden hoy por todo el país en redes sistémicas que enseñan, alertan, orientan, compensan, promueven y alientan a nuestra sociedad no sólo como conductores de mensajes sino también como creadores de productos culturales que aprovechan sus amplios marcos difusores, algo muy evidente en estos momentos en que nuestro pueblo libra las batallas de ideas y por una cultura general integral. Es esa presencia animada de espíritu creativo de nuestros trabajadores la que le confiere a ambos medios un rango ineludible en nuestro acervo, rango que sostienen y hacen ascender los creadores y realizadores que lo defienden y sustentan.

Por ello, el Instituto Cubano de Radio y Televisión ha decidido instituir el **PREMIO NACIONAL DE RADIO** y el **PREMIO NACIONAL DE TELEVISION** que se entregarán cada año en los días de aniversarios de ambos medios.

#### CONVOCATORIA

El Instituto Cubano de Radio y Televisión convoca al Premio Nacional de Radio y al Premio Nacional de Televi-

sión, instituidos a los fines de estimular a los trabajadores de ambos medios cuyas trayectorias, labor y resultados relevantes los hagan merecedores de tan alto reconocimiento.

#### BASES

1ra.-El **PREMIO NACIONAL DE RADIO** y el **PREMIO NACIONAL DE TELEVISIÓN** constituyen los más altos reconocimientos que se otorgan en ambos medios en Cuba a quienes se hagan merecedores de tal distinción por el conjunto de la obra de toda la vida.

2da.-El **Premio Nacional de Radio** y el **Premio Nacional de Televisión** se entregará por una sola vez a cada galardonado.

3ra.-Podrán ser acreedores de los premios compañeras y compañeros de larga trayectoria y aportes significativos a la Radio y la Televisión, incluidos las jubiladas y los jubilados que residen en el territorio nacional.

4ta.-El Premio se otorgará a personas vivas con créditos en radio y televisión de un aporte de calidad reconocida, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El premio podrá entregarse post mortem, sólo en casos en que la persona nominada falleciera durante el período de vigencia de la convocatoria y siempre que fuera nominado en vida.

5ta.-Cada año, las direcciones de los sistemas de la Radio y la Televisión, en coordinación con el SNTC, la UNEAC y la UPEC, constituirán los jurados correspondientes, integrados por un número impar de miembros y no mayor de siete, y que integrarán personalidades y figuras destacadas de ambos medios; dichos jurados tendrán a su cargo la determinación de las nominaciones de candidatos para su presentación a la Presidencia del ICRT, tomando como base de análisis las propuestas provenientes de las unidades de base.

6ta.-Las propuestas de nominaciones para optar por los premios se harán por las unidades de base (entidades) de

radio y televisión del país, significándose que recaerá solamente sobre **un** candidato o candidata que puede pertenecer a la entidad que propone o a otra. Estas proposiciones necesariamente tendrán que ser aprobadas por los consejos de Dirección y las organizaciones mencionadas en la base anterior Nro. 5ta., y entregadas a las direcciones de los sistemas nacionales de Radio y Televisión, en las fechas establecidas.

7ma.-Las direcciones de los sistemas de la Radio y la Televisión no estarán facultadas para posponer, compartir o dejar desiertos el Premio de cada medio, ni para otorgarlo a personas que no hayan sido nominadas con la debida antelación y procesadas según lo establecido en las presentes bases. Si se presentaren estos casos excepcionalmente, la decisión corresponderá a la Presidencia del ICRT.

8va.-La Presidencia del ICRT, después de evaluar las propuestas y fundamentaciones de los sistemas de la Radio y la Televisión, aprobará la entrega de estos premios.

9na.-La entrega de las propuestas de nominaciones de candidatos se hará por escrito mediante acta firmada por las autoridades competentes o designadas al efecto, acompañada de una fundamentación que la sustente y el currículo del nominado.

10ma.-Como norma, cada año se entregará **un** Premio Nacional de la Radio y **un** Premio Nacional de la Televisión, y para cada uno se otorgará un diploma acreditativo y 5 (cinco) mil pesos MN. Ante situaciones especiales de carácter excepcional que pudieran concurrir, la Presidencia del ICRT podrá ampliar hasta dos la cifra de compañeros a premiar en cada sistema.

11na.-Los **PREMIOS NACIONALES DE RADIO Y TELEVISION** se entregarán en acto público organizado por el ICRT y conjuntamente con los sistemas de la Radio y la Televisión en el lugar y la fecha que se anunciarán oportunamente.